



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-039-2024

(Del 7 de octubre de 2024)

“Por la cual se aprueba el Reglamento Electoral para el Proceso de Selección de los Miembros Estudiantiles para los Cargos de Mando del Cuerpo de Cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP”.

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado mediante Resolución de Consejo Superior No. 002-2013 de 25 de julio de 2013, en su artículo 262, crea el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que con el objetivo de obtener un reglamento ajustado a la Resolución de Consejo Académico No. 047-2022 de 28 de septiembre de 2022, por la cual se aprueba el Reglamento de la Escuela de Liderazgo y su modificación según Resolución de Consejo Académico No. 028-2023 de 29 de agosto de 2023, la Escuela de Liderazgo presenta a los miembros del Comité Electoral Universitario el borrador de Reglamento Electoral para el Proceso de Selección de los Miembros Estudiantiles para los Cargos de Mando del Cuerpo de Cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP ajustado a la normativa de la Escuela de Liderazgo.

Que el Comité Electoral Universitario tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral, por tanto, someten a consideración de sus miembros el Reglamento para la elección de los nuevos miembros estudiantiles para los cargos de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP.

Que, para efecto del proceso electoral, la selección de los miembros estudiantiles para los cargos de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Liderazgo en su Capítulo III, aprobado bajo Resolución de Consejo Académico No. 047-2022 del 28 de septiembre de 2022 y sus modificaciones.

Que por todo lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el Reglamento Electoral para el Proceso de Selección de los Miembros Estudiantiles para los cargos dentro de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como finalidad normar lo correspondiente al Proceso Elección (sufragio) como parte de la Selección de los nuevos miembros estudiantiles para los cargos dentro de la cadena mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, en cumplimiento con el Capítulo III del Reglamento de la Escuela de Liderazgo.



Artículo 2. El proceso de selección de los nuevos miembros estudiantiles para los cargos dentro de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP será realizado mediante proceso conjunto de **entrevista y elección (sufragio)**.

Para estos cargos, el Proceso de Elección (sufragio) tendrá una **ponderación del cuarenta por ciento (40%) sobre 100**. El otro sesenta por ciento (60%) será el correspondiente a la ponderación del Proceso de Entrevista que llevará a cabo la Dirección de la Escuela de Liderazgo, a través de la Comisión Evaluadora según las normativas establecidas para ello y tal como lo establece el artículo 27 del Reglamento de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 3. La Dirección de la Escuela de Liderazgo coordinará con el Comité Electoral Universitario lo concerniente al proceso de elección. El Comité Electoral Universitario, mediante la presente reglamentación, son los encargados de aplicar lo concerniente a la metodología a utilizar para el proceso de elección de los cargos estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes. Esta metodología de selección de los miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes **rige para todos los cadetes adscritos a la Escuela de Liderazgo** y que se encuentren debidamente matriculados hasta el tercer año de su carrera (estudiante regular).

Artículo 4. Para los efectos de postulación a los cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, el o la cadete que aspira a un cargo, debe estar cursando el tercer año regular de su carrera, es decir, el sexto semestre de su plan de estudios.

Artículo 5. El Proceso de Selección de los nuevos miembros estudiantiles para los cargos dentro de la cadena mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP inicia con la Convocatoria y termina con la entrega de credenciales de los nuevos miembros que obtuvieron la mayor ponderación de acuerdo con la suma de los procesos conjunto de entrevista y elección (sufragio).

Artículo 6. La Dirección de la Escuela de Liderazgo, coordinará con el Comité Electoral Universitario todo lo concerniente a:

- Convocatoria
- Postulación
- Proceso de elección (sufragio).
- Proclamación.

Artículo 7. El Director de la Escuela de Liderazgo en conjunto con el Comité Electoral publicaran la resolución motivada que establece el Calendario para la Selección de los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes.

Este Calendario, contará con dos etapas:

- a. Etapa de Entrevista:** en donde se contemplará las fases de inscripción o postulación, entrega de documentos por parte de los aspirantes, resolución con el listado preliminar de los aspirantes que cumplieron con los requisitos para ser candidatos a miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, y la fase de entrevista ante la Comisión Evaluadora, entre otros.
- b. Etapa de Elección (sufragio):** contemplará las fases como: publicación de padrón electoral final por compañía, impugnaciones, la conformación de las mesas de votación, jurados de mesas, junta de escrutinio, horario de la elección, promulgación, entre otros aspectos que se determine por el Comité Electoral Universitario en conjunto con la Escuela de Liderazgo.

Artículo 8. Cada etapa detallada en el artículo anterior de este reglamento se cumplirá dentro de las fechas establecidas por el Calendario de Selección de los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes de la UMIP.



Las fechas que desglosa las fases de la etapa de elección (sufragio) solo podrán modificarse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no permita al CEU su realización.

Artículo 9. El cadete que aspira a uno de los cargos estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes no debe tener materias pendientes ni deméritos.

Artículo 10. Los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes serán seleccionados por el periodo de un (1) año.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ELECCIÓN A LOS CARGOS ESTUDIANTILES DENTRO DE LA CADENA DE MANDO DEL CUERPO DE CADETES.

Sección 1°

De la Convocatoria y Postulación.

Artículo 11. Del Proceso de Elección (sufragio). Proceso por el cual se escogen a los nuevos miembros dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, los cuales serán establecidos y coordinados por la Escuela de Liderazgo y el CEU, señalado el Calendario de Selección de los miembros estudiantiles para los cargos dentro de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 12. El proceso de elección (sufragio) será presencial, inicia con la convocatoria y concluye con la entrega de las credenciales a los candidatos que resultaron ganadores, según la suma del voto ponderado.

Artículo 13. De la Convocatoria. Es la fase por la cual se anuncia o se da inicio al proceso de la selección de los nuevos miembros dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, mediante resolución motivada del Director de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, para todos los estudiantes adscritos a la Escuela de Liderazgo de la UMIP y se establecerá dentro del Calendario de Selección de los nuevos miembros estudiantiles para los cargos dentro de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes. Dicha convocatoria será publicada a través de los medios institucionales (correo electrónico y pagina web de la UMIP) y el tablero de comunicaciones del Comité Electoral Universitario.

Artículo 14. De la Postulación. Es la fase por la cual, el postulante, debe cumplir con los requisitos para aspirar al cargo, previo al Proceso de Entrevista y según lo contemplado en el Reglamento de la Escuela de Liderazgo y el Reglamento para el Proceso de Entrevista.

Artículo 15. Una vez cumplida la Etapa del Proceso de Entrevista, la Escuela de Liderazgo remitirá al Comité Electoral Universitario, la resolución que señala los candidatos a los cargos estudiantiles que cumplieron con el proceso de entrevista, para que pasen a la Etapa del Proceso de Elección (sufragio).

Artículo 16. No podrá ser considerado dentro del proceso de elección (sufragio) aquel cadete que no cumplió con el proceso de entrevista y no aparezca en la Resolución del Director de la Escuela de Liderazgo que publica los nombres de los candidatos que aspiran a ser miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes y que pasaron el proceso de entrevista para que, de acuerdo con el Calendario de Selección, proceda con la segunda etapa que sería el Proceso de Elección (sufragio).

Parágrafo. La candidatura del cadete que no cumpla con todas las etapas será nula.

Sección 2°

Del Padrón Electoral.

Artículo 17. (Electores). Para los efectos de las Elecciones de los miembros estudiantiles dentro de la Cadena de Mando del Cuerpo de cadetes, sólo votaran los estudiantes adscritos



a la Escuela de Liderazgo, hasta tercer año de la carrera y que este en los registros oficiales de las compañías dentro del regimiento, por lo que tendrá el derecho a voto. Los cadetes deben de portar la cédula de identidad personal vigente y en el caso de los menores de edad deben portar la cédula juvenil vigente para poder ejercer el sufragio el día de las elecciones. Los estudiantes regulares extranjeros presentarán su pasaporte vigente.

Artículo 18. La Escuela de Liderazgo, solicitará a la Secretaria General, el listado oficial de los cadetes hasta tercer año que estén debidamente matriculados para el segundo semestre del año académico en el cual se llevará a cabo el proceso de selección de los nuevos miembros dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes de la UMIP.

Una vez recibido este listado oficial, la Escuela de Liderazgo procederá a emitir un **Padrón Preliminar por Compañías**, es decir; los nombres de los cadetes que conforman cada compañía y que tendrán el derecho de ejercer su voto según la compañía a la cual pertenecen.

Artículo 19. La Dirección de la Escuela de Liderazgo, remitirá al Comité Electoral Universitario dicho padrón preliminar para que se proceda con su publicación en el tablero del CEU y en la página web de la UMIP. Los cadetes tienen la responsabilidad de verificar sus datos y solicitar su corrección en caso de que sea necesario, dicha solicitud se hará a la Escuela de Liderazgo, a través del formulario correspondiente.

Artículo 20. El Comité Electoral Universitario pondrá a disposición de los candidatos el Padrón Preliminar por Compañías, en la fecha indicada en el Calendario Selección de los nuevos miembros estudiantiles para los cargos dentro de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes, con la finalidad de que puedan hacer sus observaciones o pedir correcciones, las cuales serán atendidas y resueltas con la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 21. Padrón Electoral Final. El Padrón Electoral Final de los Cadetes de la UMIP, es el documento que contiene la información y listado oficial de los electores estudiantiles hasta tercer año de su carrera y que están adscritos a la Escuela de Liderazgo, habilitados para ejercer el derecho a voto, con el nombre completo, número de cédula o pasaporte y la compañía a la que pertenece.

Artículo 22. Después de la fecha de publicación del Padrón Electoral Final de los cadetes por Compañía que contiene el listado oficial de votantes para la selección de los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, no se podrán solicitar correcciones a dicho padrón.

Sección 3°

Candidaturas de los aspirantes a nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes.

Artículo 23. Candidaturas. Se consideran candidatos los aspirantes que cumplieron con los requisitos y el proceso de entrevista. Las Candidaturas que serán sometidas al Proceso de Selección de los nuevos miembros estudiantiles para los cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes consistirá en el voto ponderado para la escogencia de:

- Un Brigadier Mayor
- Un Brigadier Ejecutivo
- Un Brigadier Administrativo
- Los Jefes y Ejecutivos de Departamentos
- Un jefe de Compañía, un Cadete Ejecutivo de Compañía:
 - o ALPHA
 - o BRAVO
 - o CHARLIE
 - o DELTA
 - o ECHO
 - o FOXTROT
 - o GOLF
 - o HOTEL (BANDA)



- o INDIA
- o PAPA (HONOR GUARD)
- o WHISKEY
- o ZULU
- Los Líderes de Comité.

Parágrafo: La cantidad de compañías que conformen la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes, quedará sujeta a las disposiciones que para ello establezca el Reglamento de la Escuela de Liderazgo y la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

Sección 4° Impugnaciones

Artículo 24. La fase de impugnación contra las candidaturas para ser miembro estudiantil dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes que cumplieron con la fase de entrevista debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidas:

- a. Las impugnaciones deben presentarse y sustentarse por escrito.
- b. El impugnante debe ser un cadete debidamente matriculado.
- c. Debe indicarse el nombre, apellido, número de cédula y correo electrónico del impugnante o de su apoderado, si lo tiene, señalando el año y carrera en la cual esta matriculada.
- d. En el escrito debe tener una clara exposición de los hechos y las disposiciones legales y reglamentarias infringidas, incluyendo las razones de la inconformidad y estar acompañado de pruebas y/o documentos que sustenten la impugnación.
- e. El escrito deberá estar firmado por el impugnante o su apoderado y entregado en original y una (1) copia en la oficina del Comité Electoral Universitario, en un horario de 9:00 a.m. hasta 3:00 p.m. dentro del plazo establecido en el calendario de elección.

Inmediatamente se reciba el escrito y documentos, serán fechados y foliados (enumerados), por el funcionario que los recibe en presencia de la persona que hace la presentación, dando constancia que indique el número de folios recibidos.

El funcionario debe firmar el recibido con su nombre en imprenta, firma y fecha. A falta de alguno de los requisitos enunciados se rechazará de plano la impugnación.

Artículo 25. La impugnación de una candidatura no suspende el proceso electoral ni inhabilita al o a los candidatos impugnados, hasta que se emita la resolución del Comité Electoral Universitario. En todo caso, lo único que se suspenderá será la proclamación, hasta tanto sea emitida la resolución que resuelve la impugnación. La impugnación se concede en efecto devolutivo.

Artículo 26. El traslado de impugnaciones se dará inmediatamente a las candidaturas impugnadas el día hábil siguiente a la terminación del período de presentación de impugnaciones. La candidatura afectada tendrá el término que se indica en el Calendario de Selección para presentar sus descargos y pruebas. Contra esta decisión se permite la reconsideración ante el Comité Electoral Universitario; una vez cumplido, se considera agotada la vía gubernativa.

El Comité Electoral Universitario examinará las pruebas pertinentes y fallará en el plazo indicado en el calendario de selección después de cerrado el período de traslado, reclamo o reconsideración. Si el Comité lo estima pertinente, podrá solicitar aclaraciones a los recurrentes, documentos o certificaciones a cualquier oficina universitaria. El Comité Electoral Universitario emitirá una resolución motivada con la decisión del caso, que se notificará mediante edicto que se publicará en el mural asignado en el edificio 1033.

Artículo 27. Una vez concluida la fase anterior, si es del caso, el Comité Electoral Universitario procederá, mediante resolución motivada, a publicar la lista oficial de los candidatos al cargo de los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes de la UMIP, por el periodo de un (1) año.



Artículo 28. La Resolución del Comité Electoral Universitario que decide los recursos de impugnación agota a la vía gubernativa.

CAPITULO III DE LAS CORPORACIONES ELECTORALES

Sección 1°

De los cargos de las Corporaciones Electorales

Artículo 29. Son corporaciones electorales para los efectos del presente reglamento, además del Comité Electoral Universitario que representa la máxima autoridad electoral, la Junta de Escrutinio Universitaria, las Mesas de Votación, el Cuerpo de delegados Electorales y Cuerpo de Funcionarios Electorales.

Artículo 30. Los cargos en las diferentes corporaciones electorales son honoríficos y una vez aceptados, es obligatorio el desempeño de este, así como la asistencia a ellos, salvo las excusas comprobadas indicadas en el Reglamento General de Elecciones.

Artículo 31. El Comité Electoral Universitario designará en las corporaciones electorales a los miembros de la comunidad UMIP que sean garantía de imparcialidad, quienes tendrán a su cargo las funciones temporales relacionadas con el proceso de votación, confección y distribución de actas y el escrutinio para el proceso de elección que se regula mediante la presente resolución.

Artículo 32. El Comité Electoral Universitario es quien realiza la proclamación y entrega de la respectiva credencial, que los acredita como nuevo miembro estudiantil dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes de la UMIP. años.

Sección 2°

Cuerpo de Delegados Electorales

Artículo 33. Se crea un Cuerpo de Delegados Electorales con carácter ad honorem, de libre designación y remoción del Comité Electoral Universitario con el fin de que lo asistan en su responsabilidad de garantizar la libertad, la honradez, y la eficacia del sufragio.

Artículo 34. El Cuerpo de delegados Electorales tendrá el número de delegados y la estructura que determine el Comité Electoral Universitario.

Artículo 35. El Cuerpo de Delegados Electorales tendrá las siguientes funciones en materia electoral:

1. Actuar como orientadores y mediadores en los conflictos de materia electoral que se encuentren en el desempeño de sus funciones.
2. Velar por el cabal cumplimiento de las órdenes y medidas que se adopten en materia electoral tendientes a que la elección de los cargos de los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, y que se desarrollen en condiciones de orden y libertad irrestrictas.
3. Comunicar al Comité Electoral Universitario los actos de desobediencia de alguna autoridad, funcionarios o estudiantes a sus instrucciones y presentar las pruebas pertinentes.
4. Disponer lo que estimen oportuno y conveniente para que las reuniones, mítines, las manifestaciones o desfiles que organicen los candidatos se celebren en libertad, sin perturbaciones de personas o grupos, evitándose todo tipo de confrontaciones que puedan causar desordenes o daños a las instalaciones universitarias.
5. Cualquier otra función que determine el Comité Electoral Universitario, relacionada con el proceso electoral para la selección de los cargos de los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes.



Artículo 36. En el desempeño de sus funciones los Delegados Electorales mantendrán en todo momento la más absoluta neutralidad frente a las diferentes candidaturas y portarán una credencial que los identifique como tales, que será emitida por el Comité Electoral Universitario.

Artículo 37. Para ser Delegados Electorales se requiere:

1. Ser miembro del estamento docente o administrativo de la comunidad UMIP.
2. No estar apoyando ninguna candidatura, ni mostrar apoyo o favoritismo hacia alguna de forma directa o indirecta.

Artículo 38. El Cuerpo de Delegados Electorales es de carácter permanente y forman parte de él, los miembros de la Comunidad UMIP, que se hagan acreedores a dicha designación. Los miembros de este cuerpo electoral deben mostrar en todo momento independencia de las diferentes candidaturas y deben abstenerse de promover candidatos, hacer propaganda o cualquier gestión con fines electorales que no corresponda a su investidura de Delegado Electoral.

Artículo 39. El delegado **que incumpla con lo dispuesto en el presente reglamento** será merecedor de una sanción de acuerdo con lo señalado por el Reglamento General de Elecciones de la UMIP.

Sección 3° Cuerpo de Asesores Electorales

Artículo 40. Se crea un Cuerpo de Asesores Electorales con carácter ad honorem, de libre designación y remoción del Comité Electoral Universitario con el fin de recibir asesoramiento electoral para garantizar el cumplimiento de las leyes, estatutos, códigos y reglamento electorales.

Artículo 41. El Cuerpo de Asesores Electorales tendrá el número de funcionarios y la estructura que determine el Comité Electoral Universitario, quien les selecciona y elige. Formarán parte del cuerpo de asesores electorales además de asesoría legal de la UMIP, funcionarios de la UMIP y diferentes entidades electorales.

Artículo 42. El Cuerpo de Asesores Electorales mantendrán en todo momento la más absoluta neutralidad y portarán una credencial que los identifique como tales, que será emitida por el Comité Electoral Universitario.

Artículo 43. Para ser Asesores Electorales se requiere:

1. Ser miembro de la comunidad UMIP.
2. Ser miembro de una institución Electoral (Tribunal Electoral o pertenecer al organismo electoral de otras universidades)
3. No estar vinculado a ninguna candidatura, ni mostrar apoyo o favoritismo hacia alguna.

Artículo 44. Los asesores electorales podrán participar con voz, pero no deliberarán dentro de las sesiones electorales del Comité Electoral Universitario y atenderán consultas legales en la redacción, formato y forma de documentos como reglamento, autos, edictos, impugnaciones, y cualquier otro documento requerido por el Comité Electoral Universitario.

Sección 4° Junta de Escrutinio

Artículo 45. Para el Proceso de Elección de los cargos para los nuevos miembros dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, se conformará una Junta de Escrutinio, la cual será la corporación encargada del conteo de votos a través de las actas emitidas por las mesas



de votación y deberá sumar los resultados de la ponderación obtenida en el Proceso de Entrevista de cada uno de los candidatos, según el cargo al que este postulado.

La Junta de Escrutinio, será nombrada por el Comité Electoral Universitario y estará conformada por un presidente, un secretario y un vocal, y por parte de los Candidatos se designará un representante de mesa.

Artículo 46: Para ser miembro de una Junta de Escrutinio se requiere:

1. Ser miembro del estamento docente o administrativo de la UMIP.
2. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los candidatos.
3. Tener cédula de identidad personal vigente o pasaporte vigente.

Sección 5° Mesas de Votación

Artículo 47. Las mesas de votación son la unidad más simple de la organización electoral en la UMIP y su propósito es facilitar lugares accesibles para que los estudiantes adscritos a la Escuela de Liderazgo ejerzan el derecho al voto.

Artículo 48. Las mesas de votaciones ejercerán funciones temporales relacionadas con el proceso de votación y el escrutinio parcial de los votos emitidos en la elección de los cargos para los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes de la UMIP.

Artículo 48. Habrá tantas mesas de votación en atención a las compañías del regimiento según la distribución que remitirá la Escuela de Liderazgo, según el Padrón Electoral por Compañía.

Artículo 50. Las mesas de votación estarán integradas por un presidente, un secretario y un vocal designados por el Comité Electoral Universitario y por un representante de la comunidad UMIP propuesto por cada uno de los candidatos.

Artículo 51. Para ser miembro de una mesa de votación se requiere:

1. Ser miembro de la comunidad UMIP.
2. No estar apoyando ninguna candidatura, ni mostrar apoyo o favoritismo hacia alguna de forma directa o indirecta.
3. Cédula de identidad personal o pasaporte vigente.

Artículo 52. Los miembros de la mesa de votación se instalarán el día de la elección establecido en el calendario electoral; las mesas estarán disponibles para la votación en horario de 9:00 a.m., de manera ininterrumpida hasta las 3:00 p.m. El retraso en la instalación de las mesas no invalida el proceso electoral.

Artículo 53. Cada candidato tendrá derecho a designar un observador que lo represente en cada mesa de votación y en el escrutinio. Cada observador tendrá derecho a una copia del acta firmada. Los candidatos (as), deberán presentar por escrito al Comité Electoral Universitario los nombres de las personas designadas como observadores según lo establecido en el calendario electoral.

Artículo 54. El Comité Electoral Universitario colocará las mesas de votación debidamente identificadas, en lugares accesibles y destinados para la votación, acondicionando un recinto de manera tal, que se garantice el secreto del voto. También se colocará en cada mesa, tantas urnas selladas como sean necesarias para que el votante deposite su voto, según los cargos para ser miembro estudiantil dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes que vayan a proceso de selección, en atención al Capítulo III del Reglamento de la Escuela de Liderazgo.



Artículo 55. En cada mesa de votación se ubicarán los miembros de mesa conformado por tres (3) personas del estamento docente y administrativo, con el material necesario que proporcionará el Comité Electoral Universitario.

Sección 6°

Normas Comunes, Juntas de Escrutinio y Mesas de Votación.

Artículo 56. Las Juntas de Escrutinio y las Mesas de Votación se instalarán en las fechas y formas que dispongan el Comité Electoral Universitario.

Artículo 57. El secretario es responsable de la elaboración de las actas y el manejo de los demás documentos de la respectiva corporación electoral.

Artículo 58. En las corporaciones electorales las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros designados por el Comité Electoral Universitario.

Sección 7°

Las Boletas de Votación

Artículo 59. El Comité Electoral Universitario confeccionará la boleta de votación de la siguiente manera y en la parte frontal colocará:

1. Universidad Marítima Internacional de Panamá
2. Comité Electoral Universitario
3. Elecciones para la selección de los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes.
4. Periodo (fecha)
5. Los candidatos principales junto con su respectivo suplente.
6. Foto con el número respectivo que le corresponda a cada nómina.

Se utilizará el modelo indicado en el Reglamento General de Elecciones de la UMIP por el Comité Electoral Universitario, adaptado para la elección que regula el presente reglamento. Para que la boleta de votación sea válida, debe estar firmada por dos miembros de la mesa de votación y marcada con el sello del Comité Electoral Universitario.

CAPITULO IV PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 60. Se entiende por propaganda electoral, los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se difundan con el propósito de obtener la adhesión del electorado o de hacer proselitismo, con miras a obtener el apoyo de los estudiantes del cuerpo de cadetes de la UMIP.

El Comité Electoral Universitario en conjunto con la Dirección de la Escuela de Liderazgo, coordinarán lo referente a la propaganda electoral, siempre respetando los principios y valores en los cuales se sustenta el Reglamento de la Escuela de Liderazgo de la UMIP.

Artículo 61. La propaganda electoral queda sujeta a las siguientes restricciones:

1. El uso de los símbolos patrios, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política.
2. El uso no autorizado de los símbolos y distintivos de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.
3. El uso no autorizado de la imagen personal, según lo establece el artículo 577 del Código de la Familia.



4. No se puede destruir, quitar, remover, tapar o alterar toda propaganda electoral sin autorización previa del dueño, salvo disposición emitida por el Comité Electoral Universitario.
5. La divulgación de datos sensibles de los candidatos sin el consentimiento explícito del titular tal como lo consagra la Ley 81 de 2019 de Protección de Datos Personales, que establece principios, derechos, obligaciones y procedimientos para regular la protección de datos personales en Panamá.
6. Apegarse a las disposiciones que establece el Estatuto Orgánico de la UMIP y el Reglamento de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 62. Queda prohibida la colocación de propaganda electoral fija en los siguientes lugares:

1. En las paredes de los edificios de las instalaciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.
2. Dentro de los salones que componen la Universidad Marítima Internacional de Panamá.
3. En bienes muebles de la UMIP como autos, buses, botes, equipos de laboratorios, entre otros.
4. En todo bien inmueble de propiedad particular, sin previa autorización de sus propietarios, administradores u ocupantes.

Artículo 63. En la campaña electoral deberá descartarse toda manifestación de violencia y toda difusión de mensajes calumniosos e injuriosos, ya sea de manera directa o mediante terceras personas, dentro o fuera de la UMIP. Todos los (las) candidatos (as) estarán en igualdad de condiciones para utilizar las instalaciones de la Universidad para realizar sus campañas. La campaña electoral será reglamentada mediante resolución por el Comité Electoral Universitario en conjunto con la Escuela de Liderazgo.

CAPÍTULO V VOTACION

Artículo 64. La elección (sufragio) es un derecho y un deber que poseen todos los cadetes debidamente matriculados que pertenecen a una compañía dentro del Regimiento, podrán ejercer el voto en la forma que este reglamento lo establezca. El voto es libre, secreto y directo.

Artículo 65. La votación se realizará el día señalado según el Calendario de Elección y conforme a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 66. Para los cargos de Brigadier Mayor, Brigadier Ejecutivo, Brigadier Administrativo, Jefes y Ejecutivos de Departamento y Lideres de Comité, **tienen derecho a votar** aquellos cadetes que estén debidamente matriculados y pertenezcan a una compañía dentro del regimiento y cursen el PRIMER, SEGUNDO y TERCER año de una carrera de licenciatura o ingeniería.

Artículo 67. Los cadetes que estén cursando el PRIMER, SEGUNDO y TERCER año **votarán sólo para** Jefe y Ejecutivo de Compañía, de acuerdo con la compañía a la que pertenecen, según el Padrón Electoral.

Artículo 68. El voto sólo se podrá ejercer una sola vez y en la mesa que se establezca según el Padrón Electoral Final. No se permitirá votar en representación de otra persona, salvo discapacidad visual que requiera asistencia, la cual será brindada por una persona libremente escogida por el votante.

Artículo 69. El Comité Electoral Universitario mediante resuelto establecerá el proceso de instalación, desarrollo de la votación, escrutinio de los votos, confección y distribución de las actas, la cual podrá realizarse mediante proceso manual o electrónico.

CAPÍTULO VI



PROCLAMACIONES Y MEDIO DE IMPUGNACION

Artículo 70. Una vez escrutados la totalidad de las actas de las mesas de votación y sumado el porcentaje del proceso de entrevista, se levantará el acta final por parte de la Junta de Escrutinio, el Comité Electoral Universitario proclamará a los candidatos que han resultado ganadores para los cargos de los nuevos miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, a más tardar veinticuatro (24) horas de haber finalizado el escrutinio y se deberá tomar posesión de los cargos a más tardar quince (15) días después de la proclamación.

Artículo 71. Los medios de impugnación establecidos en la normativa electoral universitaria son la nulidad de la proclamación y la nulidad de la elección, ambos recursos con sus causales y procedimiento indicados en el Reglamento General de Elecciones de la UMIP.

CAPÍTULO IV

DEL COMPROMISO QUE ADQUIEREN LOS CADETES SELECCIONADOS A LOS CARGOS DE LA CADENA DE MANDO DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 72. Acta de Compromiso. Los cadetes que resulten seleccionados a los cargos estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes recibirán una copia debidamente autenticada de la resolución mediante la cual se publican los resultados/proclamación y a su vez, deberán firmar el Acta de Compromiso, que formaliza sus responsabilidades dentro de este proceso.

Artículo 73. El cadete que sea seleccionado para un cargo estudiantil dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, que no firme o se niegue a firmar el Acta de Compromiso, no podrá tomar posesión del cargo ni ejercerá bajo ninguna premisa el cargo.

Artículo 74. De la Pérdida de la Condición de Miembro Estudiantil dentro de la Cadena de Mando. Se pierde la condición de miembro dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, contemplado en el presente Reglamento, por las siguientes situaciones:

- a. Por renuncia expresa o tácita.
- b. Por incumplir el Estatuto Orgánico de la UMIP, el Reglamento de la Escuela de Liderazgo o cualquier otra disposición de la UMIP, siendo sancionado por el Comité de Disciplina, tras haber cometido cualquier falta disciplinaria.
- c. Por la baja académica del cadete.
- d. Por no matricularse en un periodo académico, dentro del año de su gestión para el cual fue elegido.
- e. Por no mantener el índice académico requerido para el cargo.
- f. Por no cumplir con lo dispuesto en el acta compromiso que debe firmar cada cadete electo para el cargo dentro de la cadena de mando del regimiento.
- g. Por ser condenado por delito doloso o culposo.

Artículo 75. El cadete que pierda la condición de miembro estudiantil dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, se le elaborará la resolución respectiva por parte del director de la Escuela de Liderazgo y se comunicará de dicha situación al Comité Electoral Universitario, para su debido registro y archivo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76. Para los efectos de aplicación o interpretación del presente reglamento en cuanto al Proceso de Elección (sufragio), deberá realizarse en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica, El Estatuto Orgánico de la UMIP y el Reglamento de la Escuela de Liderazgo bajo Resolución de Consejo Académico No. 047-2022, modificado por la Resolución de Consejo Académico No. 028-2023 de 29 de agosto de 2023.



Artículo 77. El Comité Electoral Universitario podrá reformar en coordinación con la Escuela de Liderazgo el presente reglamento, en lo tocante al proceso de elección (sufragio), según estimen conveniente y se pondrá a disposición para el conocimiento del cuerpo de cadetes de la UMIP.

Artículo 78. Si se presenta ante Comité Electoral Universitario de la UMIP una queja o consulta, concerniente al proceso de elección (sufragio) para los aspirantes a cargo estudiantil dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, esta será recibida en la oficina del Comité Electoral Universitario y se le dará el trámite que corresponda en conjunto con la Escuela de Liderazgo, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Comité, la Escuela de Liderazgo, los reglamentos y normativas de la UMIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR, la Resolución No. CEU-045-2023 del 4 de octubre de 2023, por la cual se aprueba el Reglamento Electoral para el Proceso de Selección de los Miembros Estudiantiles para los Cargos de Mando del Cuerpo de Cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP.

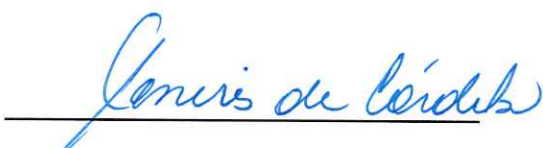
ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución regirá a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la UMIP y sus modificaciones; Resolución de Consejo Académico No. 047-2022, modificado por la Resolución de Consejo Académico No. 028-2023 de 29 de agosto de 2023.



Prof. Ricardo Figueroa
Presidente
Comité Electoral Universitario



Janeris de Córdoba
Secretaria Suplente
Comité Electoral Universitario